



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 060 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 637-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 07 de febrero de 2019, Informe N° 305-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 08 de abril de 2019, Memorándum N° 1966-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 25 de abril de 2019, Informe N° 506-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-UA-CEC de fecha 17 de mayo de 2019, Informe N° 672-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 27 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el CONSORCIO CENTRO, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. y CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, Ate –





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 060 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima - Lima", por el monto de S/ 1'887,708.47 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 47/100 Soles), incluido IGV, y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 18 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril, Ate - Lima - Lima", a cargo del Contratista, de acuerdo al siguiente detalle: Monto de Inversión Total: S/ 1'963,423.19 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; Saldo a favor del Contratista: S/ 54,718.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles), en Efectivo y S/ 9,849.24 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 24/100 Soles) por concepto de impuesto General a las Ventas; y Saldo a cargo del Contratista: S/ 9,335.88 (Nueve Mil Trescientos Treinta y Cinco con 88/100 Soles) por Servicio de Supervisión y S/ 106,342.32 (Ciento Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 32/100 Soles) por concepto de multa de atraso de obra;



Que, el 10 de enero de 2019, mediante Carta N° 0001/2019-CONSORCIO CENTRO, el Contratista solicitó el pago correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 07 de febrero de 2019, a través del Memorándum N° 637-2019-MINEDU-2018/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista y adjuntó el Informe N° 36-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EGAR, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Gestión de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el cual indicó que "el pago de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra no se pudo realizar en el ejercicio 2018, debido a que recién la Coordinación del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas solicitó la ejecución de la Resolución Jefatural que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra con fecha 28 de enero de 2019, por lo que no se pudo realizar los trámites para la habilitación presupuestal, más aún, la Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato data del 18 de diciembre de 2018, y el Consorcio Centro presentó la Carta N° 0001/2019-CONSORCIO CENTRO con fecha 10 de enero de 2019";



Que, el 08 de abril de 2019, con Informe N° 305-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2018 no tiene en sus registros contables provisión de S/ 64,567.24 Soles, en favor al Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago de S/ 64, 567.24 Soles (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles), en favor al Contratista, teniendo en cuenta que mediante Recibo de Ingreso N° 00266 de fecha 25.01.2019 se recuperó la penalidad por S/ 106,342.32 (Ciento Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 32/100 Soles) y con una Reversión de T-6 N° 19*000009 1 al Tesoro Público de fecha 28.01.2019 se recuperó





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 060 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

los gastos por servicios de supervisión por S/ 9,355.88 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Soles), dichos recursos recuperados por la Entidad se efectuaron con cargo a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por No Renovación y en atención a la Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el 25 de abril de 2019, a través del Memorandum N° 199-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 64,567.24 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 17 de mayo de 2019, mediante Informe N° 506-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte del PRONIED, a favor del Contratista por la liquidación final del Contrato N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril - Ate - Lima", por un monto de S/ 64,567.24 Soles (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el 04 de julio de 2019, con Informe N° 672-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que "en base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, existe una obligación por parte del PRONIED a favor del Contratista por el monto de S/ 64,567.24, correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Obra, a cargo de este último", y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del **CONSORCIO CENTRO**, conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.** y **CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.**, por el monto de S/ 64,567.24 Soles (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles), correspondiente por la liquidación final del Contrato N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 060 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril – Ate – Lima”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 2°.- Abonar a favor del **CONSORCIO CENTRO**, conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.** y **CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.**, por el monto de S/ 64,567.24 Soles (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles), correspondiente por la liquidación final del Contrato N° 223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 168 María Eugenia Mantilla Arias, en la Cooperativa de Viviendas Veintisiete de Abril – Ate – Lima”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 330-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **CONSORCIO CENTRO** conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.** y **CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

